

MINISTERIO DE DEFENSA

21544 *RESOLUCIÓN 1A0/38215/2007, de 19 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del sistema EF2000 Ground Support System (GSS), versión 3.1, desarrollado por la empresa EADS-CASA.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional del Centro Nacional de Inteligencia la solicitud presentada por la empresa EADS-CASA, con domicilio social en la Avda. de Aragón, número 404, de Madrid, para el mantenimiento del certificado de la versión 2.1 del GSS, para hacerlo extensible a la versión 3.1 del mismo sistema, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad, de código «SP-J-049-C-1063 Issue 4».

Visto el informe de análisis de impacto de los cambios introducidos en la versión 3.1 del GSS, de código «SP-J-049-C-3005, Issue 1 Revision 2, October 2007», que determina que los cambios citados no tienen impacto alguno en las propiedades de seguridad del sistema previamente certificado, GSS 2.1, según las normas «Information Technology Security Evaluation Criteria, v1.2» e «Information Technology Security Evaluation Manual, v1.0».

Visto el correspondiente informe de mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código «INF-173», que determina el cumplimiento del sistema EF2000 GSS, versión 3.1, de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de mantenimiento de certificado mencionada, dispongo:

Primero.—Certificar que la seguridad del sistema EF2000 Ground Support System (GSS), versión 3.1, cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de la versión 2.1 del mismo sistema, de código «SP-J-049-C-1063 Issue 4», según exigen las garantías definidas en las normas «Information Technology Security Evaluation Criteria v1.2» e «Information Technology Security Evaluation Manual v1.0» para los distintos niveles, de E1 a E3 (según se desglosa en la Declaración de Seguridad citada). Se hace extensible, por tanto, a la versión 3.1 del GSS, la certificación que se otorgó a la versión 2.1 del mismo sistema.

Segundo.—Esta certificación, su alcance y vigencia, así como el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.—El informe de certificación del sistema GSS 2.1, el informe de mantenimiento para la versión 3.1 del mismo sistema y la declaración de seguridad, común a ambas versiones, se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 2007.—El Director del Centro Criptológico Nacional, Alberto Saiz Cortés.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21545 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 21.ª, a celebrar el día 16 de diciembre de 2007.*

De acuerdo con el apartado 2 de la Norma 6.ª, y los apartados 2 y 3 de la Norma 7.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 26 de julio de 2007 (B.O.E. n.º 186, de 4 de agosto), el fondo de 4.217.706,75 euros correspondiente a premios de

Primera Categoría y Categoría Especial de la Jornada 20.ª, de la Temporada 2007-2008, celebrada el día 9 de diciembre de 2007, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 21.ª de la Temporada 2007-2008, que se celebrará el día 16 de diciembre de 2007.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

21546 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, al Premio Dr. Jacint Vilardell a la mejor publicación referente al cáncer de colon y recto, convocado por la Fundación Privada de Gastroenterología Dr. Francisco Vilardell en el año 2007.*

Vista la instancia formulada por la Fundación Privada de Gastroenterología Dr. Francisco Vilardell, en calidad de entidad convocante, presentada con fecha 14 de septiembre de 2007 en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de Barcelona, en la que se solicita la concesión de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de determinados premios literarios, artísticos o científicos para el Premio Dr. Jacint Vilardell a la mejor publicación referente al cáncer de colon y recto, convocado por la citada Fundación en el año 2007.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria del premio.

Publicación de la convocatoria del premio en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya así como en un periódico de gran circulación nacional.

Vistos, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992 y que, la solicitud de exención se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el objeto perseguido por la Fundación Privada de Gastroenterología Dr. Francisco Vilardell al convocar el Premio Dr. Jacint Vilardell a la mejor publicación referente al cáncer de colon y recto, es el de galardonar, sin contraprestación alguna, el mejor artículo relativo «a una investigación epidemiológica, básica, traslacional y clínica sobre el cáncer colorectal», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento del Impuesto, según el cual:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 3 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requi-